

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MÓSTOLES NÚMERO 1EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 214/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAFAEL GOMEZ GÓMEZ, D./Dña. BIENVENIDO GARCÍA GARCÍA, D./Dña. BEATRIZ MARTÍNEZ CANTÓN y D./Dña. JORGE LUIS RAMOS BLANCO frente a PROMOCIONES VERNA 2001, SL, CARENA BOOKS S.L, MANIPULADOS VALMOJADO.SL, VERMA ENERGÍA, S.L, CULTURAL, S.A, GALDÓS SOCIEDAD INMOBILIARIA, S.A, VERVIR, 85, S.L, ALBA CULTURAL SIGLO XXI, SL, DISTRIHOGAR 2013, S.L y DICTAMCONSULT SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA N° 9/2018*En la ciudad de Móstoles, a 22 de Enero de 2018***FALLO**

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don Bienvenido García García, Doña Beatriz Martínez Cantón, Don Jorge Luis Ramos Blanco y Don Rafael Gómez Gómez contra Cultural Siglo S.A., Verma Energía S.L., Manipulados Valmojado S.L., Distrihogar 2013 S.L., Galdós Sociedad Inmobiliaria S.A., Promociones Verna 2001 S.L., Vervir 85 S.L. y Alba Cultural Siglo XXI S.L., CONDENANDO a Cultural S.A. y a Carena Books S.L. de forma solidaria a abonar a:

- 1º) Don Bienvenido García García la cantidad de 19.399, 06 euros,
- 2º) Doña Beatriz Martínez Cantón la cantidad de 19.517, 37 euros,
- 3º) Don Rafael Gómez Gómez la cantidad de 3.695, 18 euros,
- 4º) Don Jorge Luis Ramos Blanco la cantidad de 31.421, 97 euros.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Cultural Siglo S.A., Verma Energía S.L., Manipulados Valmojado S.L., Distrihogar 2013 S.L., Galdós Sociedad Inmobiliaria S.A., Promociones Verna 2001 S.L., Vervir 85 S.L. y Alba Cultural Siglo XXI S.L y al administrador consursal Dictamconsult S.L. de la pretensión ejercitada en su contra, y al Fondo de Garantía Salarial cuya llamada a juicio se hizo a los efectos previstos en el artículo 33 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

*Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.*

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ALBA CULTURAL SIGLO XXI, SL, CULTURAL, S.A, PROMOCIONES VERNA 2001, SL, VERVIR, 85, S.L, DISTRIHOGAR 2013, S.L, VERMA ENERGÍA, S.L, MANIPULADOS VALMOJADO.SL, GALDÓS SOCIEDAD INMOBILIARIA, S.A, y CARENA BOOKS S.L**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 25 de enero de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.743/18)

